



201

RESOLUCIÓN N°

02021

DE 2016

(29 SEP 2016)

“POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA EL PREDIO LAS ANTILLAS, EN JURISDICCIÓN DE MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA, PRESENTADO POR PARTE DE LA SEÑORA ANA CECILIA CASTILLO PARODI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de fecha 26 de julio del 2016 y radicado en esta entidad con el N° 20163300327922 del 10 de agosto del 2016, la señora ANA CECILIA CASTILLO PARODI con cedula de ciudadanía N° 36.552.752 de Santa Martha, en su condición de propietaria del bien inmueble denominado LAS ANTILLAS, ubicado en la vía que conduce a los Haticos, costado derecho, municipio de Fonseca Departamento de la Guajira, solicitó Concesión de Aguas Subterráneas del pozo ubicado en el predio ubicado en las coordenadas X 1137114.0828 Y 1695270.944, acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas y otros documentos establecidos por la norma ambiental para este tipo de trámites.

Que mediante Auto No 990 de fecha 30 de agosto de 2016 la Corporación Autónoma Regional de La Guajira “CORPOGUAJIRA” avocó conocimiento de la solicitud en mención, liquidó el cobro por los servicios de evaluación y trámite y ordenó correr traslado a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad para lo de su competencia.

Que en cumplimiento a lo señalado en el Auto mencionado anteriormente, el funcionario comisionado por parte de la entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, manifestando en Informe Técnico remitido mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2016 y con radicado interno N° 243 las siguientes observaciones:

1. INTRODUCCIÓN

Mediante escrito radicado en esta Corporación con el número 20163300327922 de fecha 10 de Agosto de 2016, la señora ANA CECILIA CASTILLO PARODI, en su calidad de propietario del predio, presentó previo diligenciamiento del Formulario Único Nacional pertinente y demás documentos, solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas, para aprovechar el recurso hídrico de un pozo ubicado en el predio denominado LAS ANTILLAS, situado en jurisdicción del Municipio de Fonseca - La Guajira, La actividad comprende el aprovechamiento del recurso hídrico para uso Agropecuario.

En respuesta a la anterior solicitud la Subdirección de Autoridad Ambiental expidió el Auto No. 990 del 30 de Agosto de 2016, mediante el cual se avoca conocimiento de la solicitud presentada, así mismo dispone en su Artículo Quinto correr traslado a al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta misma subdirección, el cual por medio del personal profesional especializado de apoyo, procedió una vez cancelados los costos de evaluación por parte del peticionario el dia 31 de Agosto de 2016 (Consignación 999), a programar y practicar una visita de inspección ocular el día 22 de Septiembre del año 2016, con el fin de prestar el servicio de evaluación solicitado.

El presente Concepto, plasma las observaciones de verificación o análisis obtenidas de la información aportada por el usuario y la obtenida durante la visita técnica y la viabilidad o no de otorgar el permiso solicitado.

2. LOCALIZACIÓN

El pozo de aprovechamiento se encuentra ubicado, en jurisdicción del Municipio de Fonseca Departamento de La Guajira, en el predio denominado LAS ANTILLAS. Se llega al sitio por la vía que conduce del municipio de Barrancas al municipio de Fonseca, cruzando a mano izquierda por la vía que conduce a la vereda los Altos (ver figura 1), en las coordenadas mostradas en el Tabla No.1.



Figura No. 1 Localización Predio LAS ANTILLAS.

PREDIO LAS ANTILLAS			
Tipo de Captación	Propietario	Geodésicas (WGS 84)	
		Norte	Occidente
Pozo Profundo	ANA CECILIA CASTILLO PARODI	10°53'07.1"	72°49'47.8"

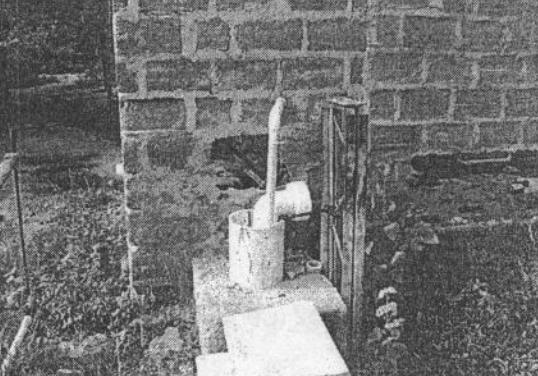
Tabla No. 1 Coordenada del punto de aprovechamiento

3. DESARROLLO DE LA VISITA

En día 22 de Septiembre del año 2016, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA, A través de su personal de planta, practicó una visita inspección ocular en el predio denominado LAS ANTILLAS, con el objeto de observar la infraestructura del punto de captación, las condiciones ambientales del sitio donde se encuentran ubicado el pozo y la necesidad de abastecerse el solicitante del recurso hidráulico subterráneo. El recorrido se practicó con el señor Rodrigo Daza Cardenas, como delegado del propietario del predio.

3.1. Descripción de la Captación

Tabla 2. Descripción del Pozo

	<p>Diámetro: 8 pulgadas</p> <p>Profundidad: 20 metros</p> <p>Tiempo en operación : 12 horas diarias</p> <p>Revestimiento: Tubería PVC entubado en 8"</p> <p>Método de extracción: Motobomba ó Turbina</p> <p>Casetas: no posee caseta, no cumple con requisitos técnicos</p> <p>Periodo de captación (Horas / días): 12</p> <p>Periodo de captación (No. días / mes): 20</p> <p>Periodo de captación (No. Mes / año): 11</p> <p>Observaciones: Esto es lo que se tiene proyectado.</p>
---	--

3.2. Información Entradas de aguas.

Sección 1: INFORMACIÓN ENTRADAS DE AGUAS	
Tipo de Fuente:	Subterránea
Nombre de la fuente:	Pozo
Coordenadas geográficas del sitio de captación:	Latitud: (10°53'07.1") Longitud: (72°49'47.8")
Altitud (msnm):	180
Tipo de captación:	Pozo revestimiento en PVC agua Subterránea,
Uso(s) del agua:	Agropecuaria
Capacidad de almacenamiento: (m ³)	Sistema de bombeo con una manguera que llena anillo para los animales.
Observaciones:	El pozo funciona con una motobomba o turbina de energía

02021



eléctrica.

3.3. Información General del Usuario y el Predio.

Sección 1:

INFORMACIÓN SOBRE EL USUARIO

Nombre Completo de la Persona Natural o Jurídica: Ana Cecilia Castillo Parodi

Identificación: Cedula del propietario 36.552.752 (Cel. 3008029074)

Municipio/Departamento: Fonseca/La Guajira

Dirección: Carrera 18 N° 10 – 86 Plaza principal Fonseca

E-mail: anaceciliacastilloparodi@gmail.com

Observaciones: La información fue constada en campo.

Sección 2:

CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR SOBRE EL PREDIO

Nombre del predio: LAS ANTILLAS

Municipio/Departamento: Fonseca/La Guajira

Corregimiento / Vereda / Barrio: Vía los Altos costado derecho

Coordenadas geográficas del predio casa: Latitud: (10°53'07.1")

Longitud: (72°49'47.8")

Nombre de la persona a contactar: Ana Cecilia Castillo Parodi

Identificación del contacto: 36.552.752 Propietaria del Predio

Descripción detallada de la actividad del predio: Agropecuaria: 14 hectáreas de cultivo de pasto

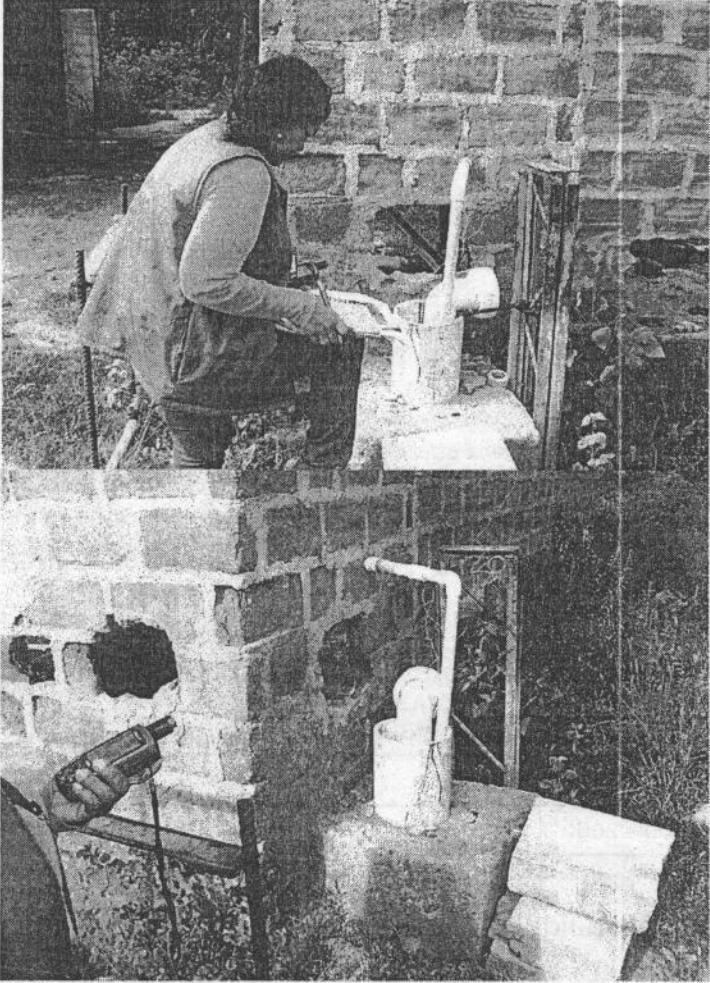
Área total del predio (Ha): 28,7

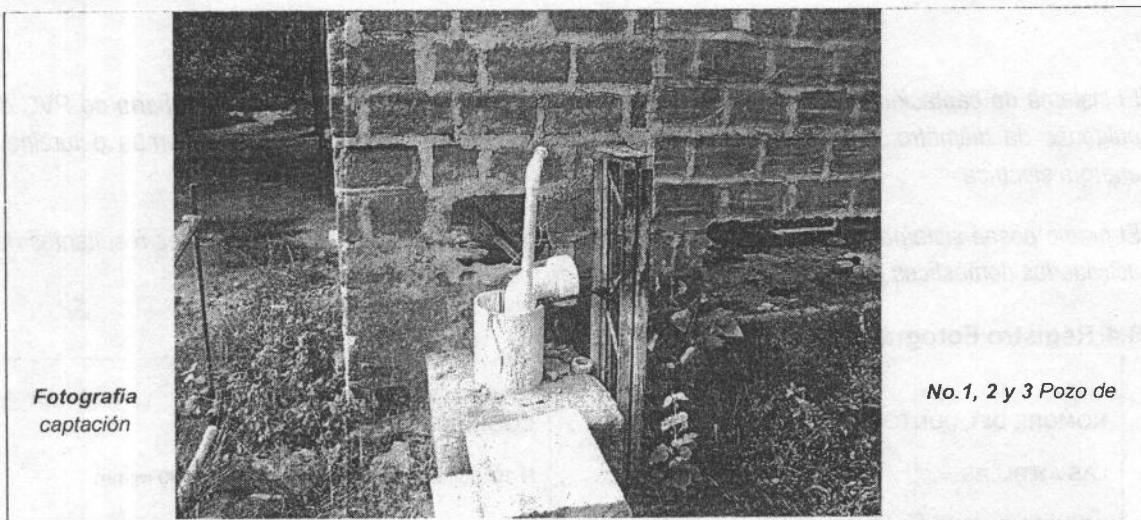
Promedio Número de Personas: Permanentes: 13

El sistema de captación está compuesto por un pozo profundo, con revestimiento en tubería de PVC de 8" pulgadas de diámetro, con una profundidad total de 20 metros, funciona con motobomba o turbina con energía eléctrica.

El predio posee sistema de alcantarillado y un sitio de tratamiento de las aguas residuales resultantes de las actividades domésticas de las personas que habitan de manera permanente en el predio.

3.4. Registro Fotográfico

NOMBRE DEL PUNTO:	COORDENADA:
LAS ANTILLAS	N 10°53'07.1" E 72°49'47.8" Altura 180 msnm
REGISTRO FOTOGRÁFICO	
	



3.5. Consumos.

Hay que aclararle al usuario que el caudal otorgado en concesión es el caudal promedio mensual que se consumiría durante todo el año, el cual se aplica para el cobro de la tasa por uso de agua por parte de CORPOGUAJIRA. Sin embargo se debe tener en cuenta que los cultivos consumen agua de acuerdo con las variaciones del clima y a la etapa de su desarrollo fenológico, por lo que para cada periodo o mes del año el consumo de agua por parte de los cultivos es variable.

Teniendo en cuenta lo anterior, para estimar el caudal a entregar en concesión se deben tener en cuenta los módulos de consumo doméstico y de cultivos a implementar en el área, a partir de información climatológica (Precipitación y evapotranspiración), condiciones fisicoquímicas de los suelos de la región (Humedad del suelo), Resolución 2320 de 2009 y usos consuntivos de las plantas (Kc) estimados por la FAO, CORPOICA y estudios relacionados con el tema.

Para los requerimientos de agua para consumo doméstico del sector Urbano y Rural, se estimaron tomando como referencia los valores de dotación neta y bruta establecidos en la sección II, del título B, del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (RAS), adoptados mediante resolución N° 1096 del 2000, y modificados parcialmente por la resolución N° 2320 de noviembre del 2009. Tal como se presenta en las Tablas N° 3 y N° 4.

De acuerdo a lo anterior, y dado que se establecen de manera específica requerimientos de agua para consumo doméstico rural, se utilizó la dotación neta máxima establecida para el nivel de complejidad del sistema bajo convertida en dotación bruta, ajustada al porcentaje de perdida técnicas máximas admisibles de hasta el 25%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la resolución 2320 del 2009.

Tabla N° 3

PISO TERMICO	ALTURA (msnm)	DOTACIÓN NETA MAXIMA (lt/hab/día)	DOTACIÓN BRUTA (lt/hab/día)	AJUSTE POR CLIMA %	DOTACIÓN AJUSTADA (lt/hab/día)
Frio	2000 -3500	90	120	0	120
Templado	1000 - 2000	90	120	10	129
Cálido	0 - 1000	100	133	15	143

Módulos de Consumo Doméstico Rural

Tabla N° 4

PISO TERMICO	ALTURA (msnm)	NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL SISTEMA	POBLACIÓN (Hab)	DOTACIÓN NETA MAXIMA (lt/hab/día)	DOTACIÓN BRUTA (lt/hab/día)	AJUSTE POR CLIMA %	DOTACIÓN AJUSTADA (lt/hab/día)
Frio	2000 - 3500	Bajo	0 - 2500	90	120	0	120
		Medio	2501 - 12500	115	153	0	153
		Medio Alto	12501 - 60000	125	167	0	167
		Alto	Mayor 60000	140	187	0	187
Templado	1000 - 2000	Bajo	0 - 2500	90	120	10	129
		Medio	2501 - 12500	115	153	10	162
		Medio Alto	12501 - 60000	125	167	15	182
		Alto	Mayor 60000	140	187	15	208
Cálido	0 - 1000	Bajo	0 - 2500	100	133	15	148
		Medio	2501 - 12500	125	167	15	185
		Medio Alto	12501 - 60000	135	180	20	207
		Alto	Mayor 60000	150	200	20	230

Módulos de Consumo Doméstico

En el cuadro anterior se estimó que para un piso térmico cálido nivel de complejidad bajo como del predio LAS ANTILLAS, la dotación bruta ajustada es de 148 lt/hab/día, con una población de 13 habitantes, el consumo es de 1924 litros día.

Régimen captación 24 horas/día: Domestico: 0.022 lts/seg

Régimen captación 12 horas/día: Domestico: 0.044 lts/seg

Se presentan los usos consumtivos (kc), a nivel mensual para los cultivos identificados determinándose los módulos de consumo para cada uno de los cultivos presentes en el predio, con base en lo cual se estiman los caudales a conceder:

Tabla 5. Requerimiento Hídrico por Tipo de Cultivo (l/seg/ha)

CULTIVO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Pasto Natural	0.613	0.698	0.704	0.45	0.204	0.417	0.57	0.423	0.13	0.092	0.212	0.458
Yuca	0.234	0	0.266	0.381	0.204	0.351	0.134	0	0	0.41	0.212	0.403
Maiz	0.549	0	0.266	0.243	0.204	0.417	0.598	0	0	0	0.212	0.458

Tabla 6. Resumen Consumo lt/seg Para las Has.

CULTIVO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL (lt/seg)
Pasto Natural	0.613	0.698	0.704	0.45	0.204	0.417	0.57	0.423	0.13	0.092	0.212	0.458	0.41
Has	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Consumo	3.065	3.49	3.52	2.25	1.02	2.085	2.85	2.115	0.65	0.46	1.06	2.29	2.07
Yuca	0.234	0	0.266	0.381	0.204	0.351	0.134	0	0	0.41	0.212	0.403	0.22
Has	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

02021*



Consumo	0.468	0	0.532	0.762	0.408	0.702	0.268	0	0	0.82	0.424	0.806	0.43
Malz	0.549	0	0.266	0.243	0.204	0.417	0.598	0	0	0	0.212	0.458	0.25
Has		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Consumo	0.549	0	0.266	0.243	0.204	0.417	0.598	0	0	0	0.212	0.458	0.25
Consumo Total cultivos (lt/seg), con un régimen de bombeo de 24 horas													2.75
Consumo Total cultivos (lt/seg), con un régimen de bombeo de 12 horas													5.50

Tabla 7. Requerimiento hídrico Pecuario (lt/cabeza/día)

PISO TÉRMICO	ALTURA	Bovino lt/cabeza/dia	Equino lt/cabeza/dia	Ovino lt/cabeza/dia	Porcino lt/cabeza/dia	Caprino lt/cabeza/dia	Avicola lt/100/unid/dia	Asno lt/cabeza/dia
FRIO	2000-3500	90	20	15	10	15	15	40
TEMPLADO	1000-2000	95	25	20	13	20	20	45
CÁLIDO	0-1000	100	30	25	15	25	25	50

Tabla 8. Resumen Consumo Pecuario

Piso térmico	Altura	Animales	lt/cabeza/dia	Cantidad de animales	Consumo lt/día	Consumo lt/seg
CÁLIDO	0-1000	Bovinos	100	15	1500	0.017
		Equinos	30			
		Ovinos	25	10	250	0.003
		Porcinos	15			
		Caprino	25	10	250	0.003
		Avicola	25			
		Asnal	50			
Total Consumo (lt/seg)					0.023	

En el cuadro anterior se estimó que para los animales, el caudal de consumo sería de:

Régimen captación 24 horas/día actividad pecuaria: 0.023 lt/s

Régimen captación 12 horas/día actividad pecuaria: 0.046 lt/s

Los consumos totales en el predio obedecen a:

Régimen captación 24 horas/día: 2.8 lts/seg

Régimen captación 12 horas/día: 5.6 lts/seg

3.6. Caudal a Conceder

Para estimar el caudal a entregar en concesión se tuvieron en cuenta los módulos de consumo doméstico y agropecuario, además de la capacidad de producción del pozo. El caudal a conceder a la señora ANA CECILIA CASTILLO PARODI, como propietario del predio denominado LAS ANTILLAS, para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo, se relaciona a continuación (Tabla No. 9.)

Tabla No. 9. Caudal a Conceder					
Tipo de punto de captación	Nombre del Predio	Representante	Cedula de Ciudadanía	Caudal Lts/seg (12 horas/día)	Volumen máximo de Extracción en 24 horas/día (M3)
Pozo Profundo	LAS ANTILLAS	ANA CECILIA CASTILLO PARODI	36.552.752	5,6	241,92

4. CONSIDERACIONES

- Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 dispuso que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines allí indicados.
- Que la Subdirección de Autoridad Ambiental expidió el Auto No. 990 del 30 de Agosto de 2016, mediante el cual se avoca conocimiento de la solicitud, así mismo dispone en su Artículo Quinto correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta misma subdirección, el cual por medio de personal de apoyo procedió a programar y practicar una visita de inspección ocular el día 22 de Septiembre del año 2016, con el fin de verificar la utilización del recurso en el predio, la infraestructura del pozo y las condiciones ambientales donde se encuentra ubicado el mismo.
- Que todavía no se tiene un amplio conocimiento sobre la productividad del acuífero de la zona, por tal motivo, y haciendo uso del principio de precaución, se otorgarán regímenes de bombeo de máximo doce horas/día, con el fin de permitir la recuperación del acuífero. El seguimiento continuo de los niveles freáticos permitirá saber con el tiempo si la explotación de este acuífero se está llevando a cabo en el marco de la sostenibilidad de esta fuente hídrica.
- El caudal a conceder se concede teniendo en cuenta los módulos de consumo doméstico, y agropecuario y la productividad del pozo.

5. OBLIGACIONES DEL USUARIO.

Una vez otorgada el permiso de aprovechamiento de agua subterránea a la señora ANA CECILIA CASTILLO PARODI como propietaria del predio denominado LAS ANTILLAS, deberá cumplir con los siguientes requisitos como usuario del recurso:

- Que a la obra de captación se le deberá instalar un medidor volumétrico (preferiblemente en metros cúbicos) en la tubería de salida, que permita en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida, y que este deberá permanecer siempre instalado durante la vigencia de la concesión, en buen estado de funcionamiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997. La medición de la cantidad de agua subterránea utilizada es una condición necesaria para garantizar el uso eficiente del recurso, y para, evaluar los costos, así como poder facturar el cobro correspondiente a la tasa por utilización del agua y verificar el cumplimiento de metas concertadas con los usuarios para el ahorro y uso eficiente del agua. (Artículo 171 del Decreto 1541 de 1978 y Artículo 6 de la Ley 373 de 1997)
- El usuario deberá aprovechar las aguas con eficiencia y para los fines propuestos. El usuario concesionado no puede exceder el caudal diario promedio concedido.
- El poseedor de la concesión debe mantener las obras hidráulicas relacionadas con la captación del agua, en condiciones adecuadas (limpieza alrededor de ellas).
- Se debe evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito, se derramen o salgan de la obra que deben contenerlas.
- El usuario deberá instalar una tubería (en PVC) adicional para toma de niveles, tal como aparece en la figura No. 2. El diámetro de la tubería dependerá del espacio existente entre la tubería de succión y la del pozo. Sin embargo, en lo posible, esta tubería no debe ser inferior a media pulgada de diámetro. Su longitud debe ser igual a la tubería de succión. El usuario deberá velar porque esta tubería permanezca libre de obstrucciones.
- El usuario deberá instalar en el pozo una derivación de la tubería de salida, con el fin de poder tomar muestras de agua (ver figura No.2).
- El usuario deberá velar porque no existan residuos sólidos y líquidos a menos de veinte metros del pozo.

Deberán hacerse dos muestreos por año al agua del pozo, uno en marzo y otro en noviembre. En cada muestreo deberán tomarse para mínimo los siguientes

- Deberán hacerse dos muestreos por año al agua del pozo, uno en marzo y otro en noviembre. En cada muestreo deberán tomarse para mínimo los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad eléctrica (estas mediciones deben hacerse en campo), calcio, magnesio, sodio, potasio, amonio, alcalinidad, cloruros, sulfatos, nitratos, nitritos, fosfatos, Coliformes fecales y totales. Las muestras deberán someterse a los procedimientos de preservación ya estandarizados para cada una de las determinaciones analíticas mencionadas antes de su análisis en laboratorio. Los resultados deberán ser entregados a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA).

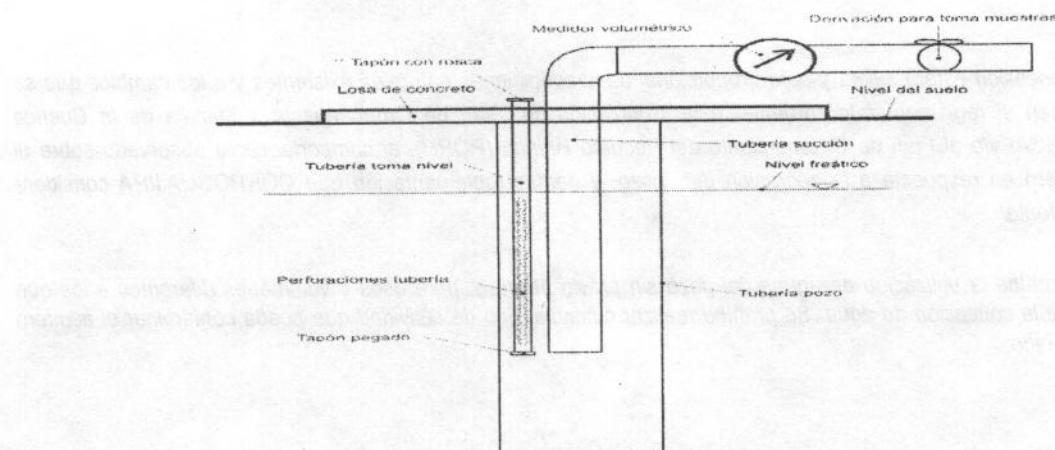


Figura 2. Instalación dispositivos de control pozos

- La señora ANA CECILIA CASTILLO PARODI como propietaria del predio denominado LAS ANTILLAS deberá permitir a la Corporación la vigilancia e inspección de la captación, y suministrar todos los datos sobre el uso del agua, en especial reportar ante la Corporación los volúmenes acumulados vencido cada semestre, con el objeto de realizar la liquidación de la Tasa por Uso del Agua.
- Si el usuario desea renovar la concesión otorgada, deberá comunicarlo por escrito a la Corporación con un año de antelación a la finalización de la concesión dada.
- Conservar en buenas condiciones de limpieza la comunicación con el empaque de grava, es decir, mantenerlo libre de arena, vegetación, materia orgánica y productos extraños con el fin de observar el comportamiento de los niveles de grava en los oídos alimentadores. Garantizar en todo momento el manejo, control y operación adecuada del equipo de captación utilizado.
- Que en desarrollo al artículo 1 de la ley 373 de 1997, que establece que todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Por tal motivo una vez otorgado el permiso de aprovechamiento de agua subterránea, a la señora ANA CECILIA CASTILLO PARODI como usuaria del recurso hídrico debe obligatoriamente presentar un programa para el uso eficiente y ahorro del agua, del sistema de distribución implementado, en los términos de referencia establecidos en la resolución 01818, del 04 de agosto del 2010, expedida por Corpoguajira.
- Hacer el mantenimiento, lavado y desinfección periódica de la captación, esta última actividad es obligatoria para las captaciones cuyas aguas son utilizadas para consumo humano, siempre y cuando no exista disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tal como lo establece el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.

6. CONCLUSIONES

- Una vez realizada la visita técnica al predio LAS ANTILLAS de propiedad de la señora ANA CECILIA CASTILLO PARODI, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y los cálculos realizados en el presente Concepto Técnico, se recomienda otorgar una concesión de agua subterránea, por un caudal de 5,6 l/seg, con un régimen de captación de 12 horas/día, tal cual como se describe en la Tabla No. 9.

- La concesión estará sujeta y será proporcional a las condiciones naturales existentes y a los cambios que se originen al reglamentar la corriente, a la formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca (POMCA) y/o al Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH), al comportamiento observado sobre el acuífero en respuesta a la operación del pozo, y demás reglamentación que CORPOGUAJIRA considere pertinente.
- Se prohíbe la utilización de aguas del pozo sin previo permiso, para usos y volúmenes diferentes a los que define la concesión de agua. Se prohíbe realizar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar el acuífero explotado.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas captadas del pozo localizado en el predio DENOMINADO "LAS ANTILLAS", en jurisdicción del Municipio de Fonseca, La Guajira, a favor de la señora ANA CECILIA CASTILLO PARODI, identificada con Cédula de Ciudadanía No 36.552.752, en la cantidad de 5.6 litros por segundo con un régimen de captación de 12 horas/día, tal cual como se describe en la Tabla N° 9.

ARTICULO SEGUNDO: La concesión estará sujeta y será proporcional a las condiciones naturales existentes y a los cambios que se originen al reglamentar la corriente, a la formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca (POMCA) y/o al Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH), al comportamiento observado sobre el acuífero en respuesta a la operación del pozo, y demás reglamentación que CORPOGUAJIRA considere pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: El término del presente permiso es de ocho (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO UNICO: La presente Concesión solo podrá prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO CUARTO: Que la Señora ANA CECILIA CASTILLO PARODI, identificada con C.C No 36.552.752 deberá dar cumplimiento a las obligaciones, condiciones y facultades que se detallan a continuación:

- Que a la obra de captación se le deberá instalar un medidor volumétrico (preferiblemente en metros cúbicos) en la tubería de salida, que permita en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida, y que este deberá permanecer siempre instalado durante la vigencia de la concesión, en buen estado de funcionamiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997. La medición de la cantidad de agua subterránea utilizada es una condición necesaria para garantizar el uso eficiente del recurso, y para, evaluar los costos, así como poder facturar el cobro correspondiente a la tasa por utilización del agua y verificar el cumplimiento de metas concertadas con los usuarios para el ahorro y uso eficiente del agua. (Artículo 171 del Decreto 1541 de 1978 y Artículo 6 de la Ley 373 de 1997).
- El usuario deberá aprovechar las aguas con eficiencia y para los fines propuestos. El usuario concesionado no puede exceder el caudal diario promedio concedido.

- *El poseedor de la concesión debe mantener las obras hidráulicas relacionadas con la captación del agua, en condiciones adecuadas (limpieza alrededor de ellas). Se debe evitar que las aguas que deriven, se derramen o salgan de la obra que deben contenerlas.*
- *El usuario deberá instalar en el pozo tipo aljibe una derivación de la tubería de salida, con el fin de poder tomar muestras de agua. El usuario deberá velar porque no existan residuos sólidos y líquidos a menos de veinte metros del pozo.*
- *Deberán hacerse dos muestreos por año al agua del pozo, uno en marzo y otro en noviembre. En cada muestreo deberán tomarse para mínimo los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad eléctrica (estas mediciones deben hacerse en campo), calcio, magnesio, sodio, potasio, amonio, alcalinidad, cloruros, sulfatos, nitratos, nitritos, fosfatos, Coliformes fecales y totales. Las muestras deberán someterse a los procedimientos de preservación ya estandarizados para cada una de las determinaciones analíticas mencionadas antes de su análisis en laboratorio. Los resultados deberán ser entregados a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA).*
- *La Señora ANA CECILIA CASTILLO PARODI, deberá permitir la vigilancia e inspección de la captación, y suministrar todos los datos sobre el uso del agua, en especial reportar ante la Corporación los volúmenes acumulados vencido cada semestre, con el objeto de realizar la liquidación de la Tasa por Uso del Agua.*
- *Si el usuario desea renovar la concesión otorgada, deberá comunicarlo por escrito a la Corporación con un año de antelación a la finalización de la concesión dada.*
- *Que en desarrollo al artículo 1 de la ley 373 de 1997, que establece que todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. La señora ANA CECILIA CASTILLO PARODI, debe obligatoriamente presentar un programa para el uso eficiente y ahorro del agua, del sistema de distribución implementado, en los términos de referencia establecidos en la resolución 01818, del 04 de agosto del 2010, expedida por Corpoguajira.*
- *Hacer el mantenimiento, lavado y desinfección periódica de la captación, esta última actividad es obligatoria para las captaciones cuyas aguas son utilizadas para consumo humano, siempre y cuando no exista disponibilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tal como lo establece el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.*

ARTICULO QUINTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SEXTO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

ARTICULO SEPTIMO: La Señora ANA CECILIA CASTILLO PARODI, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO OCTAVO: Prohibiciones y Sanciones. Al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978 y 1076 de 2015.

02021



ARTICULO NOVENO: El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO DECIMO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Señora ANA CECILIA CASTILLO PARODI, o a su apoderado legalmente constituido de la decisión adoptada mediante este acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

29 SEP 2016

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: O. Castillo
Revisó: J. Palomino

CORPOGUAJIRA

Sept. 30/2016

RIOHACHA, _____
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
NOTIFICACION QUE ANTES ESCRIBIÓ AL DIA: _____
Cecilia Castillo Parodi 36.552.22

LE ADVERTI DE LOS RECURSOS QUE PUEDE ENTRAR EN CASO DE
CONSTANCIA FIRMA

EL NOTIFICADO: _____

NOTIFICADOR: _____

CORPOGUAJIRA
of 05/2016

RIOHACHA, _____
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA

Valencia Villamizar ac 91.235.305
Cesar

LE ADVERTI DE LOS RECURSOS QUE PUEDE ENTRAR EN
CONSTANCIA FIRMA

EL NOTIFICADO: _____

NOTIFICADOR: _____

Cra. 7 No. 12 - 25

www.corpoguajira.gov.co